

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 187.

Secretaría.—Sección 1.ª

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, la Diputación provincial ha de reunirse necesariamente para celebrar las sesiones del segundo período ordinario del año económico de 1892-93 el primer día hábil del mes de Abril próximo venidero, debiendo empezar la sesión á la hora acostumbrada de las doce de la mañana.

Palencia 21 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 188.

Secretaría.—Sección 4.ª

En cumplimiento á lo que determina el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber que

con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José San Miguel Martínez, vecino y Médico titular de Villoldo, contra providencia de este Gobierno desestimando una reclamación del recurrente para que el Ayuntamiento de Autillo de Campos le abonara 812 pesetas 50 céntimos por el concepto de honorarios durante el tiempo que desempeñó la plaza de Cirujía menor de aquella villa.

Palencia 21 de Marzo de 1893.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Gómez Casado, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 4.902 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día 8 de Marzo solicitud de registro de 72 pertenencias para la mina "Coronada", de mineral de hulla, sita en el término de Las Heras, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, al sitio de Mata-mala; lindante por el N. con el registro Oportuna, por el E. con el registro Unión, por el S. con el registro Relámpago y por el O. con propiedad del pueblo de Villanueva de Muñeca.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del registro de carbón mineral titulado Relámpago, núm. 576, ó sea la estaca número 2 de dicho registro Relámpago, cuyo punto de partida está en el paraje que llaman Mata-mala y desde dicho punto de partida ó sea desde el ángulo NE. del registro Relámpago se medirán al S. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 2.000 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 1.600 metros y se colocará la 6.ª estaca, con lo que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 72 pertenencias solicitadas. Presentó la carta de pago.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformi-

dad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 18 de Marzo de 1893.—
Narciso Ribot.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Daniel Mediavilla Martín, vecino de Alba de los Cardaños, según cédula personal núm. 48 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 14 de Marzo solicitud de registro de 10 pertenencias para la mina "Aureliana", de mineral de betún y asfalto, sita en término de Alba de los Cardaños, al sitio de las Dehesas; lindante por todos los vientos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida tierra de Atanasio-Serrano, vecino de Cardaño de Abajo, y del centro de dicha finca se medirán al S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al M. 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al P. 300 metros y se colocará la 3.ª estaca, y de ésta al N. 300 metros y se colocará la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas. Presentó la carta de pago de 75 pesetas para garantizar el reconocimiento y la demarcación de este registro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor dere-

cho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 18 de Marzo de 1893.—
Narciso Ribot.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo comunicado á esta Administración D. Mariano García Rubio, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de la 1.ª Zona del partido de Carrión y Recaudador de la 5.ª Zona del partido de Saldaña, el nombramiento de Don Felipe Otoresel, de Auxiliar para los indicados cargos, á los efectos que dispone el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que este nombramiento sea conocido y los actos que realice el mencionado Auxiliar, en lo que respecta á las Recaudaciones y Agencia, se tengan como ejercidos personalmente por el Recaudador y Agente Don Mariano García Rubio.

Palencia 20 de Marzo de 1893.—
El Administrador de Contribuciones, Policarpo Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Pascual Herrero Bux, socio Gerente que era de la Compañía mercantil comanditaria domiciliada en esta Ciudad bajo la razón social de P. Herrero y Compañía, el que si bien murió en la misma el veinticinco de Octubre último bajo el testamento que otorgó el día antes, ha habido necesidad de prevenir el juicio de abintestato por haber repudiado la herencia el heredero nombrado y renunciado sus cargos los testamentarios, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este segundo llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de

Madrid, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, debiendo advertir que la casa ó sociedad de P. Herrero había presentado la suspensión de pagos y han comparecido cinco acreedores en los autos de abintestato.

Dado en Palencia á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—
Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

A los efectos prevenidos en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero anterior, desde este día queda expuesto al público el padrón de industrial, en cuyo estado permanecerá en la Casa Consistorial durante ocho, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial*, para que las personas interesadas puedan examinarle y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Baños de Cerrato 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Cayetano Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, el mismo en sesión y acuerdo del día 12 de Febrero, acordó anunciar su provisión en propiedad con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, á más 50 pesetas por hacer el repartimiento territorial.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, siendo requisito indispensable á los aspirantes justificar que han servido otras Secretarías con igual ó mayor sueldo, ya sea en propiedad ó interinamente por más de un año.

Alba de Cerrato 15 de Febrero de 1893.—Estanislao de la Cal.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Febrero último se ha formado en este término municipal el padrón industrial y queda expuesto al público por el término de ocho días en los sitios de costumbre, para conocimiento de los interesados y á fin de

oir de reclamaciones durante los propios días.

Las Cabañas 20 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Mariano Linares.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don Higinio Santiago, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ampudia.

Hago saber: Que el padrón para la contribución industrial, formado por esta Alcaldía de conformidad á lo que dispone el reglamento del ramo de 22 de Noviembre último se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los industriales puedan examinarle y hacer por escrito las observaciones que crean oportunas.

Ampudia 19 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Higinio Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Febrero último se ha formado en este distrito municipal el padrón industrial y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados y á fin de oír de reclamaciones.

Santoyo 17 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, P. A., Francisco Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Formado el padrón industrial de los individuos que en esta villa la ejercen, conforme al Real decreto de 23 de Febrero último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinado por los industriales hagan las reclamaciones que crean les asisten.

También se halla de manifiesto en Secretaría por ocho días el apéndice al amillaramiento, para que se enteren los contribuyentes.

Villarramiel 18 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Alejo Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

al repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 60 del reglamento de la contribución de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convenga, advirtiendo que espirado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Población de Arroyo 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Isaác Delgado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, siguientes al de la fecha del presente *Boletín*, el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles para 1893-94, durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones de agravio en dicha oficina, transcurrido ninguna será admitida.

Riveros de la Cueva 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Caminero.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

El padrón industrial para el próximo ejercicio económico de 1893-94, formado por la Alcaldía y Secretaría de esta localidad según previene el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, á fin de que todos los industriales y demás personas interesadas puedan examinarle y hacer las observaciones oportunas, pasado dicho término no serán oídas.

Celada de Robledo 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—El Secretario, Pedro Díez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año econó-

mico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pues transcurrido dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Itero Seco 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.—El Secretario, Pedro López.

Formado el padrón de los industriales de este pueblo, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, para que todos los industriales y vecinos de esta localidad puedan examinarle y hacer las observaciones que crean convenientes.

Itero Seco 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.—El Secretario, Pedro López.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término para 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que en este plazo puedan enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravio que fueren procedentes.

Herrera de Río-Pisuerga 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde Presidente, Eduardo M.ª de Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Terminado el padrón industrial de esta localidad, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las personas que deseen examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas lo podrán hacer durante el tiempo prefijado.

Belmonte de Campos 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

El padrón industrial para el pró-

ximo año económico de 1893-94 se ha formado por esta Alcaldía y Secretaría de esta localidad, según previene el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días para las reclamaciones consiguientes, pues pasado este plazo se remitirá á la aprobación superior.

Quintanaluengos 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Vielba.—El Secretario, Elías Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Terminado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según dispone el art. 60 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, pasados dichos quince días no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Guaza 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Félix González.—El Secretario, Baldomero López.

Formado el padrón de la contribución industrial de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que todos los industriales puedan examinarle y hacer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas.

Guaza 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Félix González.—El Secretario, Baldomero López.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminado el padrón de los industriales de esta villa, conforme previene el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para que dichos industriales puedan examinarle como cualquiera otro vecino y exponer las observaciones y reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villamediana 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felipe Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Terminado el padrón industrial de este distrito para formar la matrícula del año 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado.

Polentinos 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el padrón de todos los industriales de este término municipal.

Monzón 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde interino, Camilo de Vega.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Formado el padrón industrial á que se refiere el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último y circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia fecha 3 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán hacerse por los interesados cuantas reclamaciones crean oportunas.

Herrera de Río-Pisuerga 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eduardo M.ª de Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Formado el padrón industrial de este distrito de conformidad á lo prevenido por el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan exami-

narle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santos Baquero.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda hacer durante igual plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto antes mentado.

Revilla de Campos 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde interino, Antonio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la vacante de la Secretaría del mismo, con la dotación de 250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Se admiten las solicitudes de los aspirantes en la Alcaldía del referido Ayuntamiento por término de treinta días, la cual se proveerá con arreglo á lo que dispone la ley Municipal.

Villabermudo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Cosme Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

El apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1893 á 94 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, según se halla prevenido en el reglamento de contribuciones de 30 de Setiembre de 1885.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Villaconancio 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Niño.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas por personal, 50 pesetas por la formación de los repartimientos de te-

territorial y 25 pesetas por la formación de las cuentas del Pósito, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos; los que se crean aptos para desempeñarla y deseen obtenerla, presentarán su solicitud con certificado de buena conducta ante dicha Alcaldía en los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Serán preferidos aquéllos que llevasen más años de servicios con buenas notas.

Villaconancio 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Niño.

El padrón industrial para el año económico de 1893-94 se ha formado según previene el art. 62 del reglamento vigente.

Lo que se anuncia al público por término de quince días al objeto de oír las reclamaciones consiguientes, pasado este plazo no serán admitidas.

Villaconancio 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Niño.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Formado el padrón general de todos los industriales de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que todos los industriales y demás vecinos puedan examinarle y hacer las observaciones y reclamaciones que consideren justas dentro del preciso término de ocho días, desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Marcilla 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Robustiano González.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de territorial de este término para el ejercicio próximo de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes.

Marcilla 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Robustiano González.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

El apéndice al amillaramiento para el repartimiento territorial del próximo ejercicio económico de 1893 á 94 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Boada 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro García.

Al propio tiempo se halla formado el padrón general de todos los industriales de esta villa, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero último, y queda expuesto al público por el término de los mismos ocho días, para que en dicho plazo puedan todos los industriales y demás vecinos enterarse y hacer las observaciones ó reclamaciones que crean convenientes.

Boada 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Formado el padrón general de todos los industriales de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para que todos los industriales y demás vecinos puedan examinarle y hacer las observaciones y reclamaciones que consideren oportunas dentro del preciso término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Valoria del Alcor 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Alvaro Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valoria del Alcor 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Alvaro Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Formado el padrón general de todos los industriales de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que todos los industriales inscritos en él y demás vecinos puedan enterarse del expresado padrón y hacer las observaciones ó reclamaciones que creyeren justas, dentro del preciso término de ocho días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Manquillos 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Telesforo Valtierra.

Terminado el apéndice al amillaramiento por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, base por el cual se ha de girar el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, según dispone el artículo 60 del reglamento de contribución territorial de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y producir las reclamaciones que á su derecho convenga, siendo de advertir que espirado que sea dicho término no será admitida ninguna por justa que fuese.

Manquillos 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Telesforo Valtierra.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Terminado el padrón de industriales de todos los que ejercen en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de ellos pueda enterarse todo el que le interese.

Husillos 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Dionisio Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

En cumplimiento de lo precep-

tuado en el Real decreto de 23 de Febrero último se ha formado en esta villa el padrón industrial y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y promover las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cardeñosa 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que el padrón de la contribución industrial de este distrito para el año económico próximo de 1893-94 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, desde que tenga lugar este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que le examinen los que lo tengan por conveniente y hagan las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* en cumplimiento al reglamento vigente.

Herrera de Valdecañas 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Lucrecio Merino.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.